



REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
 REGIONAL ANTIOQUIA Y CHOCO

0549

RESOLUCION No. _____

(24 OCT. 1990)

Por medio de la cual se autoriza la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la Ruta Apartadó - San Pedro de Urabá y viceversa.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO, REGIONAL ANTIOQUIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 2058 DE 1988 Y,

CONSIDERANDO :

Que mediante Resolución número 004716 de noviembre 22 de 1988, El Instituto Nacional del Transporte, Regional Antioquia y Chocó, renovó la licencia de funcionamiento a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTES RURALES DE URABA LTDA.**, por el término de nueve (9) años y con las siguientes características :

CATEGORIA	:	A
MODALIDAD	:	PASAJEROS POR CARRETERA
RADIO DE ACCION	:	DEPARTAMENTAL I
TIPO DE VEHICULO	:	CAMPERO

Que mediante Resolución No. 011778 de agosto 30 de 1983, El Instituto Nacional del Transporte, Regional Antioquia y Chocó, renovó la licencia de funcionamiento a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A.**, por el término de diez (10) años y con las siguientes características :

CATEGORIA	:	A
MODALIDAD	:	PASAJEROS POR CARRETERA
RADIO DE ACCION	:	DEPARTAMENTAL I
TIPO DE VEHICULO	:	AUTOS, CAMIONETAS, BUSES, BUSES ESCALF CROBUSES, BUSETAS Y CAMPEROS

Que mediante Resolución No. 3099 de marzo 25 de 1987, El Instituto Nacional del Transporte, Regional Antioquia y Chocó, renovó la licencia de funcionamiento a la empresa **TRANSPORTES GOMEZ HERNANDEZ Y CIA S.C.A.**, por el término de diez (10) años y con las siguientes características :

CATEGORIA	:	A
MODALIDAD	:	PASAJEROS POR CARRETERA
RADIO DE ACCION	:	DEPARTAMENTAL I
TIPO DE VEHICULO	:	BUSES, BUSETAS, BUSES ESCALERAS, CAMPEROS Y AUTOMOVILES.

TERMINAL DEL TRANSPORTE
 2o. Piso Sector Norte
 Tel. 260 00 17



Apartado Aéreo 51342
 Cables INTRA
 MEDELLIN

LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
 30 ABR 2015 DE APTADO, DA TESTIMONIO
 QUE EXISTE CORRESPONDENCIA ENTRE ESTA COPIA
 EL DOCUMENTO ORIGINAL DEL CUAL FUE TOMADA, QUE
 HE TENIDO A LA VISTA. Decreto 2148 de 1983.





REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
 REGIONAL ANTIOQUIA

Continuación de la Resolución No. 0549 de 24 OCT. 1990

- 2 -

Que mediante radicado 2177 de marzo 29 de 1990, el representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES RURALES DE URABA LTDA. solicitó al Instituto, autorización para servir la Ruta Apartadó - San Pedro de Urabá y viceversa, con las siguientes características y número de horarios, así:

NUMERO DE HORARIOS : 10
 SALIENDO DE APARTADO : 5
 SALIENDO DE SAN PEDRO DE URABA : 5

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

NIVEL DE SERVICIO : COMUN
 FORMA DE DESPACHO : ORDINARIO
 FRECUENCIA : DIARIA
 TIPO DE VEHICULO : CAMPERO

Que revisada la documentación, se encontró que se ajustaba con lo establecido en el Artículo 30. del Decreto 1183 de 1986.

Que mediante Resolución 0177 de abril 17 de 1990, la Dirección Regional del Instituto, ordenó la publicación de los horarios solicitados en la Ruta Apartadó San Pedro de Urabá y viceversa.

Que mediante Aviso de Prensa, publicado en el Diario El Mundo de Medellín el día 18 de abril de 1990, se dio a conocer lo ordenado en la Resolución señalada, a fin de que las empresas interesadas presentasen propuestas u oposiciones.

Que transcurridos veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, fueron presentados los radicados 3353, por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES RURALES DE URABA LTDA., y 3354, por la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A. y 3363, por TRANSPORTES GOMEZ HERNANDEZ Y CIA. S.C.A., el día 17 de mayo de 1990.

Que durante los días 7, 8 y 9 de junio de 1990, se realizó por parte del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, Regional Antioquia, la recolección de la información, a fin de verificar la necesidad de servicio en la Ruta Apartadó San Pedro de Urabá y viceversa y confrontarla con el número de horarios publicados.

Que mediante Estudio No. 042 de agosto 15 de 1990, la División de Transporte del Instituto, analizó las documentaciones presentadas y procesó los datos recolectados en el conteo de verificación, concluyendo lo siguiente:

1. Demanda

Existe demanda de transporte en la Ruta Apartadó - San Pedro de Urabá

TERMINAL DEL TRANSPORTE
 2o. Piso Sector Norte
 Tel. 260 00 17



Apartado Aéreo 51:
 Cables INTRA
 MEDELLIN

LA SUSCRITA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO
 30 ABR 2015 DE APARTADO
 ES EXISTE CORRESPONDENCIA ENTRE ESTA COPIA Y
 EL DOCUMENTO ORIGINAL DEL CUAL FUE TOMADA, QUE
 SE ENVIÓ A AVISTA Decreto 2148 de 1983 Art. 35



REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
 REGIONAL ANTIOQUIA Y CHOCO

0549

de 24 OCT. 1990

Continuación de la Resolución No. _____

- 3 -

suficiente para justificar la adjudicación de los horarios publicados.

2. Requisitos

La empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES RURALES DE URABA LTDA, acredita todos los requisitos establecidos en los Artículos 3o., 5o. y 7o. del Decreto 1183 de 1986, así como justifica el cien por ciento (100%) de ocupación de la demanda de transporte en los horarios solicitados.

Las empresas TRANSPORTES GOMEZ HERNANDEZ Y CIA S.C.A. Y SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., presentan los requisitos señalados en los artículos 3o. y 7o. del Decreto 1183 de 1986; sin embargo, los estudios de demanda de transporte no son proporcionales con el número de horarios solicitados, ya que la proyectan a toda la población de las zonas de influencia y no al real número de usuarios que utilizarían el servicio. Ello se debió a que por error no muestral al diseñar mal el formulario de encuestas, arrojó una desproporcionada cifra de personas que viajarían por la Ruta. Este aspecto invalida los resultados presentados como justificación de la demanda.

3. Calificación de factores

Efectuada la calificación de factores empresariales, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 1183 de 1986, arrojó los siguientes resultados :

COOPERATIVA DE TRANSPORTES RURALES DE URABA LTDA	:	50.26	PUNTOS
SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A.	:	49.26	PUNTOS
TRANSPORTES GOMEZ HERNANDEZ Y CIA S.C.A.	:	48.33	PUNTOS

Inconsistencias

Por las inconsistencias halladas en los Estudios de las empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA Y TRANSPORTES GOMEZ HERNANDEZ Y CIA S.C.A, se descalifican las propuestas de éstas y en virtud a que la COOPERATIVA DE TRANSPORTES RURALES DE URABA LTDA., rennió todos los requisitos asén de haber obtenido el mayor puntaje, se deben adjudicar los siguientes horarios en la Ruta : Apartadó - San Pedro de Urabá y viceversa.

SALIENDO DE APARTADO

DE LUNES A DOMINGO : 07:30, 09:30, 11:30, 13:30, 15:30

SALIENDO DE SAN PEDRO DE URABA

DE LUNES A DOMINGO : 07:30, 09:30, 11:30, 13:30, 15:30



LA SUSCRITA NOTARIA UNICA D. CIRCULO NOTARIAL UNICO DE APARTADO
 30 ABR 2019 E APARTADO, DA TESTIMONIO
 QUE EXISTE CORRESPONDENCIA ENTRE ESTA COPIA, Y EL DOCUMENTO ORIGINAL DEL CUAL FUETOMADA, QUE HE TENIDO A LA VISTA. Decreto 2148 de 1983 Art. 35





REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
 REGIONAL ANTIOQUIA

Continuación de la Resolución No. 0549 de 24 OCT. 1990

- 4 -

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

NIVEL DE SERVICIO : COMUN
 FORMA DE DESPACHO : ORDINARIO
 FRECUENCIA : DIARIA
 TIPO DE VEHICULO : CAMPERO

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-

Autorizar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTES RURALES DE URABA LTDA., la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la Ruta Apartadó - San Pedro de Urabá y viceversa, con los siguientes horarios y características:

SALIENDO DE APARTADO

DE LUNES A DOMINGO : 07:30, 09:30, 11:30, 13:30, 15:30.

SALIENDO DE SAN PEDRO DE URABA

DE LUNES A DOMINGO : 07:30, 09:30, 11:30, 13:30, 15:30.

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

NIVEL DE SERVICIO : COMUN
 FORMA DE DESPACHO : ORDINARIO
 FRECUENCIA : DIARIA
 TIPO DE VEHICULO : CAMPERO

ARTICULO SEGUNDO.-

No aceptar las propuestas presentadas por las empresas SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A. Y TRANSPORTES GOMEZ HERNANDEZ Y CIA. S.C.A., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

TUR
 ESTRELLA PATERNINA MENDOZA
 NOTARIA UNICA
 VEHICULO DE APARTADO
 LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE APARTADO DA TESTIMONIO QUE EXISTE CORRESPONDENCIA ENTRE ESTA COPIA Y EL DOCUMENTO ORIGINAL DEL CUAL FUE TOMADA, QUE HE TENIDO A LA VISTA. Decreto 2148 de 1983 Art. 35
 30 ABR 2015



REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
 REGIONAL ANTIOQUIA Y CHOCO

0549 24 OCT. 1990

Continuación de la Resolución número _____ de _____

- 5 -

ARTICULO TERCERO --

Las autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cabal cumplimiento de lo dispuesto en esta Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO.--

Contra la presente Resolución proceden por la vía gubernativa, el recurso de reposición para ante este Despacho; en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; el de apelación para ante la Dirección General del Instituto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los _____

Copia {
 Original { LUIS CARLOS DIAZ MORA
 Firmado {

LUIS CARLOS DIAZ MORA
 Director Regional

CARLOS HUMBERTO PATIÑO RUEDA
 Jefe Div. Administrativa

NOTIFICACION: Hoy de 20 NOV. 1990 notifiqué
 el contenido de la Providencia No. 0549 de oct/24 de 1990
 al señor Epifanio de Jesús Rosales Góngora
 que enterado firma en constancia. cc # 81425.192

El Notificado: Epifanio Rosales Góngora

La División Administrativa [Firma]

Contra la Providencia proceden los recursos de Reposición y en sustitución el de Apelación dentro del término de (5) días hábiles a partir de la notificación.

TERMINAL DEL TRANSPORTE
 2o. Piso Sector Norte
 Tel. 260 00 17

Apartado Aéreo 51
 Cables INTRA
 MEDELLIN

LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
 DE APARTADO, DA TESTIMONIO
 QUE EXISTE CORRESPONDENCIA ENTRE ESTA COPIA Y
 EL DOCUMENTO ORIGINAL DEL CUAL FUE TOMADA, QUE
 HE TENIDO A LA VISTA; Decreto 2148 de 1983 Art. 35
 30 ABR 2015

